

DECRETO N° 14

ES COPIA

MINISTERIO DE FORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la señora Maribel Peñalba D.N.I. 16.855.530, Administradora Provisoria de la “Sucesión Armando Zorobabel Castro”, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 161, San Ramón de la Nueva Orán, en adelante **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **Dr. Matías Canepa**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** y **LOCATARIO** mantienen en locación el inmueble de propiedad del primero sito en calle 20 de Febrero N° 161, primer piso – Catastro N° 14.120, de San Ramón de la Nueva Orán.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la oficinas dependientes de la Direcciones Generales de Nivel Primario e Inicial, Secundario, Superior y Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el marco del Proyecto de Descentralización y/o cualquier otro establecimiento dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses y devengará un alquiler de \$ 34.875,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cinco) mensuales desde el 15/06/20 hasta el 14/06/21; de \$ 43.245,00 (Pesos

DECRETO Nº

14

Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cinco) mensuales desde el 15/06/21 hasta el 14/06/22. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación.-----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El inmueble fue entregado en buenas condiciones, recién pintado y se distribuye de la siguiente manera:

1-Planta Alta: 11 oficinas, cinco de ellas con baño propio y las restantes con tres baños compartidos, 3 salas de estar con baño compartido y garage.-----

SEPTIMA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

OCTAVA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a). ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

ES COPIA



DECRETO N° 14

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

NOVENA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a resolver el contrato conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de Nación.-----

DÉCIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA CUARTA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de

ES COPIA


DECRETO Nº


14

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les
pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios
especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e
intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto en la ciudad de Salta a los 3 días del mes de *ENERO* del
2022.-----


Nambel Peñaalba


Dr. Matías A. Canepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta